

Resolución Directoral Lima, 29 de Diciembro de 2021

VISTO:

El Expediente Nº 010613-21, y;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus respectivas modificatorias, referente a las modificaciones del contrato, dispone: "(...)36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)";

Que, el numeral 164.3 del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: (...) "164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. (...)";

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión Nº 001-2019/DTN, señala que: "(...) para realizar una resolución parcial del contrato es necesario que se cumplan los siguientes requisitos: i) se debe señalar expresamente qué parte del contrato se deja sin efecto; ii) dicha parte debe ser separable e independiente del resto del contrato; y, iii) la resolución del total del contrato puede afectar los intereses de la Entidad, lo cual debe estar debidamente sustentado. En caso no se cumpla con dichos requisitos la resolución del contrato sólo podrá ser total. (...);

Que, de los actuados se tiene que, con fecha 28 de mayo de 2020, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L. suscribieron el Contrato N° 110-2020-HSB, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para Abastecimiento 2020 - 2021 - Ítem N° 17, 22, 130, 167, 169, 211 y 321 por el monto de S/. 8,148.74 (Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 74/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 1257-2021-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 21 de julio de 2021, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita a la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento la Resolución Parcial del Contrato N° 110-2020-HSB - Ítem 167 Doxiciclina 100 mg del proceso SIE N° 013-2019-CENARES/MINSA - Contrato N° 110-2020, suscrito con Laboratorios Portugal S.R.L, por existir sobre stock, petición acogida con Nota Informativa N° 1501-2021-DAT.HONADOMANI.SB de fecha 06 de agosto de 2021, por la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento quien solicita a la Dirección Adjunta la Resolución Parcial del Contrato N° 110-2020-HSB - Ítem 167;

Que, con Carta Notarial de fecha 05, con fecha de recepción 29 de noviembre de 2021, se notificó a la empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L., la Resolución Parcial del Contrato N° 110-2020-HSB - Ítem 167, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 164.3 del Artículo 164° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe Técnico Nº 060-2021-OL-HONADOMANI-SB de fecha 07 de diciembre 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, suscribiendo conjuntamente con el Abogado del área contractual de la indicada oficina, informan que, estando a que, la Jefa del Servicio de Farmacia en su calidad de área usuaria ha comunicado a la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento que la programación de la Compra Corporativa Nacional 2020-2021 se realizó según los consumos promedios del 2018-2019, es decir en un contexto diferente al actual (Pandemia COVID-19), lo cual afecta la capacidad y oferta hospitalaria para otras patologías no COVID-19, en ese sentido del análisis de las órdenes por devengar se requiere la Resolución Parcial del Contrato N° 110-2020-HSB - Ítem N° 167, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA para la







Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para Abastecimiento 2020 - 2021 suscrito con la empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L., toda vez que se encuentran en sobre stock de acuerdo al cuadro que adjuntan;

Que, asimismo, mediante Hoja de Ruta de Trámite General correspondiente al Expediente Nº 010613-21, la Jefa de Almacén de la Oficina de Logística, informa que durante el periodo del año 2020 y 2021, ha habido dos (02) atenciones del Ítem Nº 167- DOXICICLINA 100 Mg TAB, concluyen que lo expuesto por el Departamento de Apoyo al Tratamiento y por el Servicio de Farmacia en su calidad de área usuaria se encuentra acreditado, demostrando la imposibilidad de mantener la continuación del vínculo contractual, se puede determinar que producto de la pandemia a causa del COVID-19 en el mundo, ha repercutido, entre otros, en la rotación de los bienes ocasionando un sobre stock en los almacenes institucionales, por lo que es de opinión que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa por lo que, opinan que, es pertinente la resolución parcial del Contrato Nº 110-2020-HSB – ítem 167 y solicitan al superior jerárquico que la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal y proyecte el acto resolutivo, lo cual es acogido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración quien, con Memorando N°586.2021.OEA.HONADOMANI.SB, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el correspondiente informe legal y proyecte el correspondiente acto resolutivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Nº 97-2021.OAJ.HONADOMANI.SB. y el Proveído N°77.2021.OAJ.HONADOMANI.SB, informa que de conformidad con lo expuesto por la Oficina de Logística con Informe Técnico Nº 060-2021-OL-HONADOMANI-SB y de la revisión de los alcanzados, es de opinión que, la Entidad ha satisfecho la formalidad establecida para proceder a resolver parcialmente el contrato 110-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 013-2019-CENARES/MINSA — ITEM 167 - DOXICICLINA 100 Mg TAB, ascendente al monto de S/ 1,140.00 (Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), lo cual es conforme a lo previsto en el numeral 164.3 del artículo 164º del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa del departamento de Apoyo al Tratamiento, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial Nº 020-2021-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

WPB.

Artículo Primero.- Resolver de forma parcial el Contrato Nº 110-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 013-2019-CENARES/MINSA - ITEM 167 -DOXICICLINA 100 Mg TAB, ascendente al monto de S/ 1,140.00 (Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Registrese, Comuniquese y Publiquese

M.C. JOSE N. PIMENTEL IBARRA Director General (a) CMP 30313 RNE, 12911

JCJCC/DJTR/CERT/ADLCS/JC